Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Manuel Madueño Box. Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Joaquin Miranda Onís; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Audrés García Cabezón, don Luis Baguena Corella y don Fernando Gil-Albert Velarde.

Suplentes

Presidente: Don Aurelio Ruiz de Castro,

Vocales, elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Cayetano Tames Alarcón: Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Eduardo Prieto Heraud, don Francisco Sierra y Gil de la Cuesta y don José María Mateo Box.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en este mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de jebrero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo II. «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agricola de La Laguna,

Ilmo, Sr.: Por Orden 6 de marzo de 1968 («Boletin Oficiat del Estado» del 22) fué convocada oposición directa para-cubrir la catedra vacante del grupo II, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Agricola de La Laguna, habiéndose publicado la lista de aspirantes a dicha oposición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 28 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio)

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número prime-ro del artículo octavo del Decreto de 10 de marzo de 1937 («Bo-letín Oficial del Estado» del 13) y en uso de las facultades que le están conferidas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero,-Nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la referida oposición, que a continuación se indica:

Titulares

Presidente: Don Luis Recalde Martinez.

Vocales, elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Manuel Castaños Camergo: Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Fernando Senén Pérez, don Atanasio Lleó Morilla y don Ramón Riaza Pérez,

Sunlentes

Presidente: Don Dario Maravall Casesnoves. Vocales, elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Jesús Marin Tejerizo, don Julian Sánchez Rodríguez y don Francisco Corchon Garcia.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribumal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de publicación de esta Orden en el Eboletín Oficial del Estados y en la forma prevista por el articulo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 (aBoletín Oficial del Estados del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en este mismo artículo. cido en este mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1969,—P. D., el Subsecretario, Alber-to Monreal.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se acepta la renuncia de don Julio Apraiz Barreiro en el cargo de Vocat titular del Tribunal de oposición a la catedra del grupo XII de la Escuela Técnica superior de Ingenieros Aeronáuticos.

limo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Julio Apraiz Barreiro. Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposicion a la cátedra del grupo XII. «Metalotecnia». de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo; Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Apraiz Barreiro y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituído en sus funciones por don César Boente Camo, nombrado Vocal suplente por la Orden de 26 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1969).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-2ación

ORDEN de 6 de febrero de 1969 por la que se con-toca oposición para entrir la cátedra del grupo IX vacante en la Escuela Técnica Superior de Inge-nieros de Montes.

Ilmo, Sr.: Vacante la câtedra del grupo IX, «Câlculo de estructuras», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, euva realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

- La oposición se regirá por le establecido en la presente 1.º La oposición se regirá por le establecido en la presente convocatoria, Reglamento General de Oposiciones para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de fobrero («Boletín Oficial del Estado» del 24 de fobrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).
- 2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea pro-puesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efec-tivo de la catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

11. Requisitos

3.ª Podran concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición; Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
c) Acreditar haber realizado como minimo dos años de práctica docente o investigadora después que se adquiera el dererho

c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de practica docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico o psíquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) Observar buena conducta.

Observar buena conducta.

g) Observar buena conducta. h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social. Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta dias hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúne todos los requisitos de la norma tercera y que se compromete, en caso de aprobar, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Re-5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (aBoletín Oficial del Estados del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser

derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superiór, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial. Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energia Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media.

El citado período de prácticas se contará desde que se ad-quiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes.

A tal efecto, se hara constar en la instancia esta fecha. Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros.

En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asun-tos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que se presentaren producto en la lista da admis

rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admi-

tidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.º El Ministerio designarà el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los examenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, este determinarà y publicará en el «Boletín Oficial del Estado, por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habran de actuar en los ejercicios.

VI. Programas y ejercicios

9.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la catedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto.

Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurara re-coger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la catedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a

veintícinco.

- 10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios,
- Si durante la práctica de las pruebas se observara la vul-noración de lo dispuesto en esta convocatoría, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la infrac-ción o dentro del siguiente hábil.
 - 11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Regiamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora, como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor.

Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo

de tres horas.

de tres noras.

El tercer ejercicio consistirà en la exposición por escrito, en el plazo maximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la sucrte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y pu-

blicará la lista de los opositores aprobados.
Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que se hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello

para ello. Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las catedras en su instancia o por persona autorizada. el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias há-biles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fasedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria.

eonvocatoria.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 (aBoletín Oficial del Estados del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarlos públicos estarán exentos de justificar documental-

cionarlos públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.